



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.TCE.GOB.EC

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 096-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 03 de junio de 2023, a las 10h00.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 096-2024-TCE

VISTOS .- Agréguese al expediente el Acta de Sorteo No. 055-31-05-2024-SG de 31 de mayo de 2024, suscrita por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; y, el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0106-M de 03 de junio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 22 de mayo de 2024 a las 10h20, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín y el abogado Víctor Hugo Coffre Morán; y, en calidad de anexos cuatro (04) fojas, mediante el cual interponen una denuncia por presuntas infracciones electorales previstas en los numerales 3 y 5 de los artículos 278 y 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, respectivamente en contra del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente de la República del Ecuador (Fs. 1-9).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 096-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de mayo de 2024 a las 12h47, según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 11-12).
3. Mediante auto de 28 de mayo de 2024 a las 15h56, el doctor Joaquín Viteri Llanga dispuso el archivo de la denuncia presentada por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín, conforme lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia y del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 46 – 48).



Causa Nro. 096- 2024-TCE
Juez sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. El 29 de mayo de 2024, a las 15h27, ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (03) fojas suscrito por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín y por su abogado patrocinador Víctor Hugo Coffre Morán; y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, mediante el cual interponen recurso vertical de apelación al auto de archivo de 28 de mayo de 2024, a las 15h56 (fs. 57-59).
5. Mediante auto de 30 de mayo de 2024 a las 14h56, el doctor Joaquín Viteri Llanga concedió el recurso de apelación interpuesto por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín y dispuso que se remita el expediente a la Secretaría General del Tribunal para que efectúe el sorteo respectivo y se remita al juez sustanciador que corresponda.
6. El 31 de mayo de 2024 a las 16h20, se efectuó el sorteo electrónico para determinar al juez sustanciador del recurso de apelación interpuesto por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 69-70).
7. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0175-M de 03 de junio de 2024, en mi calidad de juez sustanciador, solicité a la Secretaría General de este Tribunal, certifique quiénes son los jueces que se encuentran habilitados para conocer y resolver el recurso de apelación dentro de la presente causa.
8. El abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-106-M de 03 de junio de 2024, certificó que:

(...) el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de archivo dentro de la causa No. 096-2024-TCE, está conformado por:

Dr. Fernando Muñoz Benítez,
Ab. Ivonne Coloma Peralta,
Dr. Ángel Torres Maldonado (juez sustanciador)
Mgs Guillermo Ortega Caicedo
Ab. Richard González Dávila

De conformidad al artículo 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral ADMITO A TRÁMITE el recurso de apelación interpuesto por



Causa Nro. 096- 2024-TCE
Juez sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

el señor Marlon Andrés Pasquel Espín, en contra del auto de 28 de mayo de 2024; y,
DISPONGO:

PRIMERO. - Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al abogado Richard Honorio González Dávila, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro, en formato digital, para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al denunciante, Marlon Andrés Pasquel Espín en los correos electrónicos: vh.coffre@yahoo.com, veeduria.ec.ciudadana@gmail.com; y casilla contencioso electoral Nro. 164

CUARTO.- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 03 de junio de 2024.


Ab. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL



